



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Esa 18 de Junio de 1914.

Como han desaparecido de la península ibérica los centros de perturbación atmosférica, queda un área de presiones débiles en Francia y otro al Norte de Argelia. El tiempo continúa de carácter tormentoso para España, y singularmente en la meseta central; los vientos soplan flo-

jos de dirección variable y la temperatura continúa suave; la máxima de ayer fué de 28 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Segovia.

Las presiones altas residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oerña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Misión Católica de Tánger.

Aún pueden formarse algunas tormentas aisladas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 18 de Junio de 1914.

#### Parque del Retiro (Altitud 237<sup>m</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup> C.	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0 <sup>a</sup>	707.05	13.0	75	SNE....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 24.4
1 <sup>a</sup>	706.70	10.2	84	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 10.0
2 <sup>a</sup>	707.35	17.1	59	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58.4
3 <sup>a</sup>	706.37	22.4	40	W.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
4 <sup>a</sup>	705.57	23.1	40	NW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
5 <sup>a</sup>	706.30	18.3	51	NNW....	1=Ventolina..	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 216

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el despacho principal de sus Oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 23.141.300,01, que resultaron sobrantes en la subasta verificada el día 31 de Marzo del corriente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio;

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos 51 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con

arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>;

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas;

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal, ó exhibiéndola en el acto de la subasta;

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla;

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 27 y 29 del actual, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos;

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881, después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos

de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece;

9.<sup>a</sup> Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.<sup>a</sup> de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta, se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente;

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito, cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar, desde luego, las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro;

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General, en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa, de menor á mayor, los primeros décimos del Empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos;

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su

amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que lo conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Carlo. Vergara.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición:

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid ... de ... 191  
El interesado, S—

**NEGOCIADO CENTRAL**

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y cuarto, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.999,98 pesetas, compuesta de 833,23 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 4.166,65 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Mayo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce y cuarto. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán pre-

sentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente anexo: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Carlos Vergara.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición:

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid ... de ... de 191  
El interesado, S—

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del edificio construído para el servicio de viajeros en el muelle del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y siete mil ochenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (57.086,84).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 571 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del edificio construido para el servicio de viajeros en el muelle del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese de modo evidente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de ampliación del edificio construido para el servicio de viajeros en el muelle de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de cincuenta y siete mil ochenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (57.086,84 pesetas).

#### ARTÍCULO 1.º

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, si así no lo hiciera, con las demás penalidades que señala el artículo 51 de la vigente

ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

#### ARTÍCULO 2.º

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata.

#### ARTÍCULO 3.º

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios si los hubiera.

#### ARTÍCULO 4.º

##### Plazo de ejecución.

a) Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de tres (3) meses, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, á partir del día en que se dé comienzo á los trabajos;

b) Si el contratista no principiase las obras en el plazo que se fija, sin causas justificadas, se entenderá rescindida la contrata con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación alguna, sanción además cumplimentada á lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

#### ARTÍCULO 5.º

Treinta (30) días antes de finalizar estas obras, se pasará aviso á la Dirección General de Obras Públicas de la proximidad de su término, para que en fecha oportuna pueda proceder á su recepción en la forma que se considere conveniente. Si en este interregro no hubiese designado al Centro Ingeniero alguno para recibir la obra, se entenderá facultado para ello el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

#### ARTÍCULO 6.º

##### Recepción.

La recepción se efectuará por el Ingeniero que designe la Superioridad, y, en su defecto, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, asistiendo al acto una Comisión de la Junta y el Ingeniero Director de la obra, levantándose el acta correspondiente, que será remitida al Centro Superior para su aprobación.

#### ARTÍCULO 7.º

Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

#### ARTÍCULO 8.º

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico con el descuento del uno veinte por ciento (1.20 por 100) por la Junta de Obras del Puerto.

#### ARTÍCULO 9.º

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo señalado, previa autorización para ello de la Junta de Obras del Puerto, cuyo acuerdo deberá comunicarse por escrito al Ingeniero Director en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas.

Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Junta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la época de que se hubieren ejecutado de haberse seguido la marcha prescrita.

#### ARTÍCULO 10

Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco (65) del pliego de condiciones generales.

#### ARTÍCULO 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 á 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

#### ARTÍCULO 12

##### Contratos de trabajo.

El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

#### ARTÍCULO 13

##### Protección á la industria nacional.

Las obras comprendidas en este proyecto se ajustarán á lo que se prescribe en la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

Cumplimentando lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 3 de Noviembre de 1910, se copian literalmente los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento vigente para la aplicación de la citada ley:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos en el párrafo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. (Primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copia literal de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos,

en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional».

## ARTÍCULO 14

En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—554

## Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de Capellades á Martorell y de Igualada á Sitges, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.997 pesetas siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Capellades á Martorell y de Igualada á Sitges, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Capellades á Martorell y de Igualada á Sitges», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 6 de Junio de 1914.—El Gobernador, R. Andrade.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—643

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de 1914, de la carretera de Basella á Manresa y de San Fructuoso á Berga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.410 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha, hasta el día 4 de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de la carretera de Basella á Manresa y de San Fructuoso á Berga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Basella á Manresa y de San Fructuoso á Berga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por cantidad mínima de 115 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 6 de Junio de 1914.—El Gobernador, R. Andrade.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—644

## Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 6 del actual, de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras de Arquillos á Villanueva y de Navas de San Juan á la de Alcañete á Jaén, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.970,00 pesetas, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Julio próximo, á las once horas, para la celebración de la segunda subasta de dicho servicio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alcañete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante el año actual, de las carreteras de Arquillos á Villanueva y de Navas de San Juan á la de Alcañete á Jaén, en la provincia de Jaén», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de 70 pesetas, para garantir la proporción para la subasta de las obras de acopios de piedra de las carreteras de Arquillos á Villacarrillo y de Navas de San Juan á la de Albasote á Jaén», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 70 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 8 de Junio de 1914.—El Gobernador.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de las carreteras de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente, á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente),  
S—460

**Gobierno Civil  
de la provincia de Sevilla.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 3 de Junio de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de las carreteras de Las Cabezas de San Juan á Utrique y Pruna á Morón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.499 pesetas con seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Rosario, número 17, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Oádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 4 de dicho mes de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante 1914 de las carreteras de Las Cabezas de San Juan á Utrique y Pruna á Morón, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 95 pesetas para garantir la proporción para la subasta de las obras de acopios de piedra en 1914, de las carreteras de Las Cabezas de San Juan á Utrique y Pruna á Morón», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 55 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 6 de Junio de 1914.—El Gobernador interino, Luis G. de Junguita

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—650

**Alcaldía Constitucional  
de Coruña.**

Dicha Corporación acordó en 20 de Mayo último contratar, por el término de ocho años, mediante subasta pública, el servicio de suministro de vestuario para la Guardia municipal de esta ciudad, con sujeción á las prendas modelo de uniforme y á los pliegos de detalles y condiciones económico-administrativas, que fueron aprobados por el mencionado Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, á las doce horas del día 21 de Junio próximo.

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, dichos prendas modelo y pliegos de detalles y condiciones á que se ajustarán la subasta y el contrato.

El pliego de condiciones de referencia es el que seguidamente se inserta:

*Pliego de condiciones económico-administrativas para sacar á subasta pública el suministro de vestuario para la Guardia municipal de esta ciudad.*

1.ª El Ayuntamiento de la Coruña contrata por medio de subasta pública al suministro de vestuario que durante ocho años se necesita para la Guardia municipal de esta ciudad, con sujeción á los pliegos de detalles, condiciones económico-administrativas y á las prendas modelo de uniforme y demás que se acompañan.

2.ª La subasta se ajustará á la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905; tendrá lugar en la Casa Consistorial el día y á la hora que la Alcaldía designe, para lo cual se le facultará, y se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Policía, como Concejal designado por el Ayuntamiento, y de Notario, que dará fe del acto.

3.ª Las prendas de uniforme cuyo suministro es objeto de esta subasta, el tiempo que se le marca de duración y el precio límite señalado á cada una, son los siguientes:

Oscuro de gala.—Duración, ocho años. Precio, 45 pesetas.

Casco de diario.—Duración, dos años. Precio, 16 pesetas.

Levita.—Duración, tres años. Precio, 75 pesetas.

Pantalón.—Duración, un año. Precio, 28 pesetas.

Capote.—Duración, tres años. Precio, 72 pesetas.

Capa de tela impermeable.—Duración, cuatro años. Precio, 60 pesetas.

Polainas.—Duración, cuatro años. Precio, 13,50 pesetas.

Cinturón de gala.—Duración, cinco años. Precio, 12,50 pesetas.

Cinturón de diario.—Duración, dos años. Precio, 15 pesetas.

Cordones de gala.—Duración, cinco años. Precio, 16 pesetas.

4.ª Los licitadores, para concurrir á la subasta, habrán de constituir en la Depositaria ó Caja del Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional, la cantidad de 481 pesetas.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del suministro de vestuario que se contrata deberá prestar la fianza definitiva de 962 pesetas, duplo de la provisional, consignándola, preclusivamente en la Caja de este Municipio ó en la ancurral ó Tesorería de la General de Depósitos de esta provincia.

Dichas fianzas podrán estar constituidas por metálico, efectos públicos de cargo del Estado, obligaciones emitidas por este Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de la propia Corporación, siempre que tales créditos estén consignados en el presupuesto aprobado de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, y sean estos mismos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como posteriores ó rematantes en la subasta, observándose, en cuanto con aquéllas tenga relación, lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la Instrucción ya mencionada de 24 de Enero de 1905.

5.ª A la subasta podrán concurrir los interesados, por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello declarado bastantes á costa del licitador, por cualquiera de los Leitrados del Colegio de la Oornúa.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán estar extendidas en papel sellado de la clase undécima, timbre de una peseta, y redactadas con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

Señor Alcalde de Coruña ...

D. F. de T., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y de los pliegos de detalles y condiciones económicas-administrativas, como de las prendas modelo de uniforme que han sido aprobadas por el Ayuntamiento para contratar el suministro de vestuario con destino á la Guardia municipal de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados modelos y pliegos, por los precios que á continuación se mencionan, á cuyo efecto deja asegurada esta proposición, con el depósito prevenido.

Cada casco de gala, ... pesetas (en letras).

Cada casco de diario, ... Idem (idem).

Cada levita, ... Idem (idem).

Cada pantalón, ... Idem (idem).

Cada capote, ... Idem (idem).

Cada capa de tela impermeable, ... Idem (idem).

Cada par de polainas, ... Idem (idem).

Cada cinturón de gala, ... Idem (idem).

Cada cinturón de diario, ... Idem (idem).

Cada cordón doble para gala, ... Idem (idem).

(Fecha y firma del proponente.)

7.<sup>a</sup> Conforme con lo prescrito por la antes citada Instrucción, en su artículo 18, cuyas reglas habrán de observarse en la celebración de esta subasta, las referidas proposiciones optando al remate podrán ser presentadas desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta misma subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, y deberán ser entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de diez á catorce de cada uno de los días comprendidos en aquel plazo.

La entrega de dichas proposiciones se hará bajo pliego cerrado, á satisfacción del presentador, pliego que en su anverso tendrá escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de vestuario destinado á la Guardia municipal.»

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en esta subasta. Serán rechazados en el acto de la entrega, los pliegos cuyos resguardos de depósito respectivos no se ajusten á lo preceptuado en la condición cuarta ó no se presenten con el propio documento, á no ser que éste se hubiese acompañado ya á otro pliego de proposición del mismo licitador.

De todo pliego, que será recibido y custodiado con los requisitos determinados por el citado artículo 18 de la Instrucción, se expedirá el correspondiente recibo-certificación por el Secretario del Ayuntamiento, ó el empleado que le sustituya, entregando al presentador del pliego el timbre de dos pesetas, que ha de colocarse en dicho recibo, sin lo cual no será admitido el pliego.

8.<sup>a</sup> En el acto de la subasta, y al terminar la lectura de cada proposición, el

Presidente de la Mesa declarará desechadas todas las que no se ajusten al modelo consignado en la condición 6.<sup>a</sup>, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga.

El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose como tal, la que ofrezca realizar el suministro de que se trata por más bajo precio.

Si entre las admitidas hubiere dos ó varias proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del proponente, cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

9.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, una vez terminado el plazo de los cinco días siguientes al de la subasta, plazo durante el cual pueden formularse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta y si lo declarase válido hará la adjudicación definitiva del remate y acordará lo demás que sea procedente, en armonía con lo prevenido en el artículo 20.

10. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito definitivo como se dispone en la condición cuarta, y concurrirá en el día que se le señale al otorgamiento de la escritura pública, en que se consignará el contrato, estando obligado á entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes, copia fehaciente de dicha escritura para unirle al expediente de su referencia.

11. Si el rematante no presenta la fianza definitiva ó no concurre al otorgamiento de la escritura de contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no ha de exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos á que esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción repetida.

12. Todas las prendas mencionadas en la condición tercera se confeccionarán á la medida y con sujeción estricta á los modelos y pliegos de detalles de los mismos, nucas y otros aprobados por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

13. Las divisas correspondientes al vestuario destinado á los Cabos y Guardias de primera, serán facilitadas y colocadas por el contratista, sin que por ello sufra aumento alguno el precio de las prendas.

14. Previa concesión de la Corporación municipal, la Alcaldía encargará al adjudicatario la confección de prendas dentro de las épocas marcadas al objeto, señalándole para la entrega de las mismas un plazo proporcional al número de las que se le encarguen.

15. Los uniformes serán recibidos provisionalmente por la Comisión de Policía, asesorada de dos peritos que la Alcaldía designará, quienes suscribirán en unión de aquélla el acta de recepción ó desecho de prendas. De este documento se dará cuenta á la Corporación, la cual rechazará ó admitirá definitivamente el vestuario.

16. Cuando se trate de un sólo uniforme, éste será admitido ó rechazado definitivamente por la Alcaldía, la que al estimar conveniente podrá asesorarse de los peritos que crea indispensables.

17. No serán de recibo las prendas que no estén confeccionadas con estricta sujeción al modelo y pliego de detalles aprobados, ó no se ajusten en su forma y dimensiones al cuerpo del individuo, para quien fueren construidas.

18. Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones 16 y 17, la Alcaldía, y a por sí, bien por otra persona en quien delegue, y asesorada de peritos si lo creyere oportuno, podrá inspeccionar en cualquier tiempo la confección del vestuario, así como los géneros que en ella hayan de emplearse, á cuyo efecto el contratista los someterá á examen de la Alcaldía antes de inventarlos en la construcción.

19. Si el adjudicatario no entregase los uniformes que se le encargue dentro del plazo que al objeto le señala la Alcaldía, ésta le pondrá en conocimiento de la Corporación, quien, si juzga justificada la causa de la demora, concederá al contratista un nuevo plazo, y en el caso contrario, le impondrá una multa de 25 á 250 pesetas.

20. El contratista no podrá formular reclamación alguna contra el número de prendas cuyo suministro se le exija, por razón de las altas y bajas ó necesidades del servicio que ocurran en la Guardia Municipal, ni por lo que se refiera á las épocas de tal exigencia, siempre que éstas sean anteriores á la de máxima duración de las propias prendas.

21. Los Cabos y Guardias que pertenezcan á la referida Institución, y los individuos que en ella ingresen, no usen prenda alguna de uniforme que no fuese suministrada por el adjudicatario.

22. El importe del vestuario se abonará al contratista dentro de los quince días siguientes al en que sea recibido definitivamente.

23. En el caso de que el adjudicatario faltase á cualquiera de las condiciones del contrato, el Ayuntamiento podrá rescindir éste con pérdida de la fianza constituida y sin derecho á reclamación alguna por parte del contratista.

24. Si por virtud de disposiciones de los poderes públicos llegase á ser suprimida ó reformada la Guardia municipal, y con tal motivo se viese el Ayuntamiento imposibilitado de cumplir el contrato, quedará desde luego rescindido, sin que el contratista tenga derecho á indemnización de ninguna clase por los perjuicios que la rescisión pudiera irrogarle.

25. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura para el adjudicatario, quien en ningún caso podrá pedir la rescisión de aquél ni reclamar indemnización por concepto alguno, aunque si se le reconoce el derecho á percibir intereses á razón del 5 por 100 anual sobre las cantidades cuyo abono le corresponden y aplazarse el Ayuntamiento, siempre que la demora exceda de dos meses.

26. Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, los de Contribuciones, arbitrios é impuestos establecidos ó que lleguen á establecerse, cualquiera que sea su clase, los de otorgamiento de la escritura de contrato y de obtención de la copia fehaciente de ella, que debe entregar al Ayuntamiento, los de reintegro del papel que se invierte en el expediente, y en general, todos los que sean consecuencia del contrato.

27. La fianza ó depósito definitivo será devuelto á la terminación total del contrato, y después de cubiertas por el adjudicatario todas las responsabilidades que por el contrato pudieran afectarle.

28. Las cuestiones que se susciten sobre inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, serán resueltas como determina el artículo 32 de la referida Instrucción.

29. Para lo que no esté comprendido en estas condiciones especiales regirán las demás disposiciones que regulan los contratos de Administración general del Estado, según lo determina el artículo 47 de la referida Instrucción.

30. El rematante queda obligado á observar en cuanto sean aplicables á este contrato, las prescripciones contenidas en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional y en el Reglamento para su ejecución, dictado en el 23 de Agosto de 1907, y en las disposiciones dictadas ó que se dicten acerca de esta materia.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 19 de dicho Reglamento, artículo adicionado por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente á continuación los artículos 13, 14, 15 y 17 del mismo Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señaló la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora á la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente (el 16), de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión, previstas en el párrafo anterior.

Coruña, 6 de Junio de 1914. — Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Marcial Jiménez.—El Alcalde, Javier Ozores. S—652

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á la hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Santa Eulalia, de Puente Caldeas, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.809 pesetas y 58 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 190 pesetas y 47 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago, 15 de Junio de 1914.—El Cardenal Arzobispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—662

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Valencia.**

Habiendo quedado desierta en el concurso de traslado de Marzo último la Escuela nacional de Arroyo Parrizón (Villaverde), en la provincia de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 16 de dicho mes, se anuncia nuevamente la citada Escuela para proveerse en propiedad, con el sueldo de 500 pesetas entre las Maestras interinas comprendidas en la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Mayo próximo pasado y órdenes complementarias.

Las Maestras aspirantes á esta Escuela dirigirán sus instancias á este Rectorado,

consignando al margen de la misma el número que tienen en dicha relación ó la GACETA en que aparezca la rectificación correspondiente.

La preferencia en este concurso es la mayor antigüedad consignada en la referida relación y en las demás órdenes aclaratorias.

Los aspirantes tendrán presente lo dispuesto en los números 5.º y 6.º de la orden de la Dirección General de primera enseñanza de 5 de Junio actual, inserta en la GACETA DE MADRID del día 8.

El plazo de diez días para solicitar en este concurso comenzará á contarse desde la publicación en la GACETA de la convocatoria del último Rectorado.

Valencia, 16 de Junio de 1914.—El Rector, José María Maschí. P—2239

**Universidad de Valladolid.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 5 del actual, se deja en suspenso el plazo de convocatoria del concurso de ingreso de interinos publicado en la GACETA de 11 del corriente, hasta tanto que se anuncien los de los demás distritos universitarios, en cuyo momento empezará á contarse nuevamente desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA, de la convocatoria del último Rectorado, debiendo los aspirantes acomodar sus instancias á las prescripciones de la citada disposición.

Asimismo se incluye en el referido anuncio la Escuela de Villaquirán de la Puebla (Burgos), dotada con 500 pesetas, que ha de ser provista en Maestra, la cual, por error de copia sin duda, no figura en el mismo.

Valladolid, 15 de Junio de 1914.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—2230

**Comandancia de Carabineros de Barcelona.**

Existiendo en la Caja de esta Comandancia de Carabineros de Barcelona, en calidad de depósito y á disposición de Gabriel Guerrero Jiménez, natural de Garde, provincia de Navarra, la cantidad de 59,78 pesetas, por la cuarta parte de los beneficios de Humanitaria que le dejó su hermana Avelina, se hace saber al mismo, cuyo paradero se ignora, que con arreglo al artículo 21 del Reglamento de la Asociación, prescribirá su derecho á percibir aquella suma, quedando ésta á favor de la Asociación, transcurridos dos que sean dieciocho meses, á partir de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 2 de Junio de 1914.—El Comandante Jefe del Detall, Eduardo Gómez. P—2180

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.**

*Contribución urbana.—Años 1903 al 1912.*

D. Blas del Pozo García, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus desembargos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes mue-



bles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 15 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

León Carratero, viuda.

Una casa en la calle del Agua, número 9, que linda: frente, la calle; derecha, D. Valentín Carretero; izquierda, D. Manuel Zapata, y espalda, huerta de Carmen Carretero.

La misma.

Otra casa en el Corralejo, número 8; linda: frente, la calle; derecha, Gabriel Moreno; izquierda, D. Manuel Zapata, y espalda, calleja.

Luis García Parrilla.

Una casa en la calle de Bronchales, número 18 moderno; linda: frente, la calle; derecha, Jesús Palomo; izquierda, María y Ezequiel N.; espalda, Eulogio Olivares. Saturio Serrano.

Una casa en la Fuente de San Martín, número 14, que linda: frente, la fuente; derecha, un solar; izquierda, María Vega, y espalda, un peñón.

Jorge Carralero.

Una casa en San Martín, número 5; linda: frente, la plaza de San Martín; derecha y espalda, herederos de Salustiano García; izquierda, un callejón.

Purificación Carretero Gómez.

Una casa en el Corralejo, número 8, que linda: frente, la calle; derecha, Gabriel Moreno; izquierda, D. Manuel Zapata, y espalda, una calleja.

Luisa Gallego y Lázaro Martínez.

Una finca en San Martín, número 24, que linda: frente, la calle; derecha, solar de herederos de Pedraza; izquierda, Federico Torralba, y espalda, otra calle.

Juan Ruiz Escalera.

Un solar en la calle del Colegio, número 17; linda: frente, la calle; derecha, Toribio Urbán; izquierda y espalda, subida á Mangana.

Carmen Carretero Gómez.

Una parte de casa en el Corralejo, número 8; linda: frente, la calle; derecha, Gabriel Moreno; izquierda, D. Manuel Zapata; espalda, calleja.

Ramón Rodríguez Cuenca.

Una casa en la travesía de San Juan, número 5; linda: frente, la calle; derecha, edificio del Estado; izquierda, María Eugenia Peres; espalda, N.

Apollinar Carralero, viuda.

Un solar en la calle de las Armas, número 15; linda: frente, la calle; derecha, J. Francisco Navalón; izquierda, herederos de J. Angel García; espalda, Riscas.

Petronilla Cuenca Valiente.

Una casa en la calle de San Pedro, nú-

mero 4; linda: frente, la calle; derecha, Nicolás Valiente; izquierda, Federico Torralba; espalda, calle.

Isabel Contreras Pérez.

Una dozana parte de molino en Albaladejito; linda: frente, la carretera; derecha, isla; izquierda, camino de Madrid; espalda, terreno de la misma.

Cuenca, 11 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—2185

#### Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Diego Soriano Oliver, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al año 1913, y otros, á quien le fué embargada la siguiente finca:

Una casita-habitación, situada en la calle de Aspe, de esta ciudad, señalada con el número 41 de policía, midiendo una superficie de 63 metros cuadrados, lindante: por derecha, D. Francisco Candela Jaén; izquierda, José Briz Maciá, y Este, acequia vertiente de D. Antonio García.

Que habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, é ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento coercitivo al mismo dirigidas, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizados por el señor Alcalde y dos testigos los duplicados de las papeletas.

Que por providencia de fecha 3 del actual, se ha acordado la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las diez, en la oficina de la recaudación, en esta ciudad, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* á fin de dar á este trámite la mayor publicidad necesaria, para que los que se juzguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trata.

Elche, 5 de Mayo de 1914.—Modesto Sanjuán. P—2241

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Bajor, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Julio de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dediaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Cosme Orominas, 1,26 pesetas.

Margarita Planas, 1,89.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Bajor, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Mayo de 1914.—Miguel Borrell. P—2257

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Noviembre de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dediaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Joaquín Galobardes Aymar, 3,29 pesetas.

Narciso Teixidor, 2,30.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Mayo de 1914.—Miguel Borrell. P—2258

# RECTORADO DE OVIEDO

## PROVISIÓN DE ESCUELAS Y PLAZAS DEL ESCALAFÓN POR OPOSICIÓN LIBRE

Convocatoria de 5 de Noviembre de 1913 y Real orden de 21 de Febrero de 1914.

NOMBRE DEL OPOSITOR NOMBRADO	SUELDO que se le designa al Maestro. — Pesetas.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA		SUELDO anterior de esta Escuela. — Pesetas.
		PUEBLO	PROVINCIA	
<b>MAESTROS</b>				
D. Florentino Rodríguez Rodríguez.....	1.000	Alcadeje.....	León.....	625
Julián Díaz Domínguez.....	1.000	Toranzo.....	Idem.....	625
David Fernández Guzmán.....	1.000	Nistal de la Vega.....	Idem.....	625
Dámaso Casado Alonso.....	1.000	Carrizo.....	Idem.....	625
Joaquín García Ojeda.....	1.000	Páramo del Sil.....	Idem.....	625
Froilán Alonso Melón.....	1.000	Corbillos de los Oteros.....	Idem.....	625
José Aragón Escacena.....	1.000	Silván.....	Idem.....	625
Emilio Fernández García.....	1.000	Sorbeira.....	Idem.....	500
Timoteo Getino García.....	1.000	Vierdes y Pío.....	Idem.....	500
Manuel Martínez Fernández.....	1.000	Llanaves.....	Idem.....	500
Segismundo de Godos Sulturas.....	1.000	Soto de Valdeón.....	Idem.....	500
Julio Marcos Candanedo.....	1.000	Noceda.....	Idem.....	625
José Trapiello Fernández.....	1.000	Banecidas.....	Idem.....	500
Agapito Pérez Díez.....	1.000	San Juan de Priorio.....	Oviedo.....	625
José Antonio Tuñón Alonso.....	1.000	San Tirso (Candamo).....	Idem.....	625
Manuel Blanco Vidal.....	1.000	El Remedio.....	Idem.....	625
Andrés García Alonso.....	1.000	Pandones.....	Idem.....	625
Elaudio Rubio Alvarez.....	1.000	Civea.....	Idem.....	625
Jesús Díaz Estébanez González.....	1.000	Cardvero.....	Idem.....	625
Angel Martínez Alonso.....	1.000	Tomezana.....	Idem.....	625
Manuel Antonio López Fernández.....	1.000	San Martín de Osca.....	Idem.....	625
Jesús López Martínez.....	1.000	Tuña.....	Idem.....	625
Manuel Fernández Sánchez.....	1.000	Priede.....	Idem.....	500
Ricardo de Lama Fernández.....	1.000	Piñera.....	Idem.....	625
Arturo Francisco Lerido Lombardero.....	1.000	Paramio.....	Idem.....	625
Jesús Peláez Suárez.....	1.000	Araniego Parajas.....	Idem.....	500
Alejandro Aparicio Mariñalereña.....	1.000	Leiriella.....	Idem.....	625
Urbano Pérez Rueda.....	1.000	Pío.....	Idem.....	500
Urbano García Rubio.....	1.000	Llamas del Mouro.....	Idem.....	625
Delphin Rodríguez Fernández.....	1.000	Calleras.....	Idem.....	625
José Palacios Fernández.....	1.000	Puertas.....	Idem.....	625
Rafael Martín Pelayo.....	1.000	La Braña.....	Idem.....	625
Antonio Sánchez Fernández.....	1.000	Uña Serciro.....	Idem.....	500
Andrés Manuel Torrecilla de la Cámara.....	1.000	Caldones.....	Idem.....	625
Germán Salvador Luis.....	1.000	Bellanoa.....	Idem.....	625
<b>MAESTRAS</b>				
D.ª María del Pilar Alario Hernández.....	1.000	Santa Colomba de Somaza.....	León.....	625
Catalina Pérez y Pérez.....	1.000	Ferral.....	Idem.....	625
Isabel Calvo Alvarez.....	1.000	Andanzas.....	Idem.....	625
Isolina Piedrafita Alvarez.....	1.000	Borrones.....	Idem.....	625
Encarnación Mallo Valcarlos.....	1.000	La Baña.....	Idem.....	625
Avertina Buena y Buena.....	1.000	San Pedro de los Oteros.....	Idem.....	500
Ana María Fernández Reyero.....	1.000	Coladilla.....	Idem.....	500
Emilia Alvarez Velasco.....	1.000	Burbia.....	Idem.....	500
Enriqueta del Palacio Puente.....	1.000	Toral de Merayo.....	Idem.....	625
Carmen Aguadé Pumares.....	1.000	Margolles.....	Oviedo.....	625
María Arís Argüelles Bengochea.....	1.000	Porceyo.....	Idem.....	625
María Concepción Celis González.....	1.000	Caravia.....	Idem.....	625
Cándida Alvarez Alonso.....	1.000	Novellana.....	Idem.....	625
María Mercedes Fernández García.....	1.000	Rañeces.....	Idem.....	625
María Teresa González Alvarez.....	1.000	Castiello.....	Idem.....	625
Ana Sierra Lombardero.....	1.000	San Martín de Osca.....	Idem.....	625
Juliana Horcajo Mata.....	1.000	San Justo (Villaviciosa).....	Idem.....	625
Jesusa González López.....	1.000	La Venta.....	Idem.....	625
Rafaela Vega Torre.....	1.000	Villanueva.....	Idem.....	625
María Consuelo Alvarez Rodríguez.....	1.000	Cortina.....	Idem.....	625
María Encarnación González M. Ponce.....	1.000	Cañaba.....	Idem.....	500
Luisa Noriega Berdayes.....	1.000	San Mamés.....	Idem.....	625
Luisa Santamaría Fincias.....	1.000	Villayón.....	Idem.....	625
Emilia Acebal Tuero.....	1.000	Santianes.....	Idem.....	625
Ceferina García Alvarez.....	1.000	Berducedo.....	Idem.....	625
Manuela Rodríguez Avello y Ochoa.....	1.000	Arancejo.....	Idem.....	625
Secundina López Custo.....	1.000	Riocastello.....	Idem.....	625

NOMBRE DEL OPOSITOR NOMBRADO	SUELDO que se le designa al Maestro. Pesetas.	ESCUELA QUE SE LE ADJÚDICA		SUELDO anterior de esta Escuela. Pesetas.
		PUEBLO	PROVINCIA	
D.º Pz Gayo Gutiérrez.....	1.000	Selce-Fornielles.....	Oviedo.....	625
Inés Victoriano Bermejo.....	1.000	Candacea-Añides.....	Idem.....	500
Enlalia Fernández Oveja.....	1.000	Lomes Argancinas.....	Idem.....	625
Aurora Fernández Palacios.....	1.000	Aguiño-Perlunas.....	Idem.....	500
María Consolación Piñan Arenas.....	1.000	Argui-Palorde.....	Idem.....	500
Adelaida Sánchez Fresno.....	1.000	Oceria-Montaña.....	Idem.....	625
María Fijal de Pedro.....	1.000	Hilano.....	Idem.....	625
María Purificación Viyao Valdéz.....	1.000	Baldornón Fano.....	Idem.....	625

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la instrucción 6.ª de las publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza con fecha 20 de Diciembre de 1913. Oviedo, 10 de Junio de 1914.—El Rector, Aniceto Sela. P-2268

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia. Hago saber: Que en el expediente de apremio que insinro contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.  
Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
25	M. Clemente.....	Idem.....	1,67	61	Clemente Fernández.....	Idem.....	2,11
42	Amparo Frías.....	Idem.....	2,06	68	Dolores Jiménez.....	Idem.....	5,00
82	Manuel Leal.....	Idem.....	1,89	93	M. Huertas Navarro.....	Idem.....	2,50
100	Manuel Marqués.....	Idem.....	1,89	96	H. de Segundo López Delgado.....	Idem.....	2,72
3	Luis Marión.....	Idem.....	2,50	97	H. de Conde del Valle.....	Idem.....	2,50
5	Melchor de S. Nicolás.....	Idem.....	1,67	2.000	Francisco Insietta Guillén.....	Idem.....	1,50
8	Vicente Ortiz.....	Idem.....	2,51	8	M. López Sánchez.....	Idem.....	2,50
17	José María Ruiz Funes.....	Idem.....	2,51	1	Rafael Lozano Córdoba.....	Idem.....	2,11
21	Candelaria Ruiz.....	Idem.....	2,51	31	M. Martínez García.....	Idem.....	2,95
22	Luis Romero.....	Idem.....	1,67	32	Juan A. Martínez Hernández.....	Idem.....	2,95
25	Carmen Vives.....	Idem.....	1,50	33	José María.....	Idem.....	4,16
33	José Carmelo Sánchez.....	Churra.....	1,50	34	Bartolomé Martínez.....	Idem.....	2,50
45	Marcos Alarcón Muñoz.....	Idem.....	2,50	35	Jesús Manzanares.....	Idem.....	2,95
70	José Bernabé Valverde.....	Idem.....	1,69	36	Francisco Manzanares.....	Idem.....	2,95
247	Juan Herrero Calderón.....	Idem.....	2,51	43	Juan María Muñoz.....	Idem.....	1,67
48	Francisco Herrero López.....	Idem.....	2,01	69	Francisco Pérez Aysa.....	Idem.....	2,11
83	José López Ambín.....	Idem.....	1,67	70	Francisco Pérez.....	Idem.....	3,17
92	José Muñoz Omo.....	Idem.....	1,67	73	Matías Ruiz Ruiz.....	Idem.....	2,11
97	Tomás Murcia.....	Idem.....	2,50	74	El mismo.....	Idem.....	1,67
326	Josefa Moreno Peránique.....	Idem.....	2,50	79	Francisco Ros Campillo.....	Idem.....	1,67
38	Cayetano Ortega Peñaranda.....	Idem.....	1,67	87	Antonio López Gil.....	Idem.....	2,95
49	Antonio Peñarda Berdi.....	Idem.....	1,67	104	José Sáez.....	Idem.....	3,34
53	José Peránique Bernal.....	Idem.....	2,00	5	El mismo.....	Idem.....	2,85
88	Antonio Sánchez Cuevas.....	Idem.....	1,67	7	Francisco Piqueras Trives.....	Idem.....	2,50
93	Bartolomé Aranda.....	Idem.....	1,50	12	Antonio Zapata.....	Idem.....	2,95
95	Miguel Solano Rodríguez.....	Idem.....	3,25	15	El mismo.....	Idem.....	2,95
401	José Sabater Tomás.....	Idem.....	1,67	16	Idem.....	Idem.....	2,50
18	Viuda de Encarnación Mará.....	Idem.....	2,50	21	Josefa Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	1,56
32	Viuda de Juan Valverde.....	Idem.....	2,50	22	La misma.....	Idem.....	1,56
933	Pascual Albarracín González.....	Tocinos.....	3,34	23	Idem.....	Idem.....	1,56
35	Miguel Albarracín Soto.....	Idem.....	2,51	24	Idem.....	Idem.....	1,56
38	José Bernabé Santoja.....	Idem.....	2,50	130	Isabel Serrano Escudero.....	Idem.....	1,67
39	José Betella.....	Idem.....	2,11				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado. Murcia á 24 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P-1125

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual, la siguiente *«Providencia declarando al apremio de segundo grado.»* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación: *«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador*

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.» Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Selección que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2.996	Domingo Peñáñez Cánovas...	Bosñios.....	1,67	828	Agustín Buenafía Escudero...	Sucina.....	2,22
903	Isidoro Sáez de Tejada.....	Idem.....	2,00	76	Herederos de Mariano Molina.	Idem.....	3,78
8	Manuel Vida Pastor y otros...	Idem.....	2,50	920	Pedro Navarro Triviño.....	Idem.....	2,51
18	José Alcaraz Peña.....	Cañadas.....	1,67	4.022	José María Aulís Cañadas...	Valladoliense..	1,67
3.437	Evaristo Peñafiel.....	Avilés.....	1,88	33	Asociación Cañadas.....	Idem.....	3,34
554	Ricardo Gómez.....	Loboalito.....	3,17	84	Concepción Maures.....	Idem.....	2,11
3.573	Mariano Jódar García.....	Idem.....	1,50	103	Pedro Ros Ruiz.....	Idem.....	1,67
668	Nicasio Blaya Sánchez.....	Idem.....	1,67	29	Pedro Clemente Pérez.....	Idem.....	1,89
723	José Fernández Martínez.....	Los Martínez.....	1,67	61	Juan Soto Barrancos.....	Carrascosy.....	1,67
35	José Baisatobra Clemente.....	Idem.....	1,50	62	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,07

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado. Murcia, a 24 de Febrero de 1914.—El Ajente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1126

**Débitos por derechos reales.—Año 1912.**

En el expediente que por débitos del expresado concepto se sigue en esta Agencia especial contra D. Manuel Fernández Tintoré, como apoderado de la *Sociedad Anónima de Minas de Fe de Morote*, aparece haberse hecho traba de la cantidad en metálico de 100.000 pesetas de los 260.000 francos que procedentes de la referida sociedad obran en poder de D. Pío Wandosell Gil, vecino de Cartagena, a quien se le hizo el correspondiente requerimiento para que dentro del término de veinticuatro horas hiciera entrega de la cantidad embargada en las oficinas del arriendo de este servicio, para su debida aplicación.

Y con el fin de que la aludida Sociedad tenga conocimiento del embargo a que se hace mención, se lo notifico por medio del presente anuncio en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, puesto que de dichas actuaciones resulta ignorarse su domicilio.

Murcia, 30 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Mas. P—2190.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Palomeque.**

*Contribución Rústica.—Años varios.*

D. Florentino Romeo y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Vicente Caro, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Caro en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»* *«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suspicilos a su costa, si no lo verifica.»*

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Palomeque, al sitio llamado camino del Viso, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Cosquilla Alconchel, de haber 70 áreas y 46 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Alconchel, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Alconchel, de haber dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Alconchel, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Cerquilla, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Fuenlabrada, de haber dos hectáreas 11 áreas y 37 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado camino del Viso, de haber 55 áreas y 37 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Zarzalejo, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Berral, de haber 23 áreas y 49 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Cabezo Berral, de haber 37 áreas y 58 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Pontezuela, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Albarja, de haber dos hectáreas, 34 áreas y 85 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Pontezuela, de haber una hectárea, 17 áreas y 43 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Pontezuela, de haber una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Cabezo, de haber cinco hectáreas y 40 áreas.

Otra en igual término, al sitio llamado Merendón, de haber tres hectáreas 28 áreas y 79 centiáreas.

Otra en igual término, al sitio llamado El Ojivar, de haber 70 áreas y 46 centiáreas.

En Palomeque, a 3 de Junio de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—2234

**Agencia ejecutiva de la zona de San Martín**

*Contribución Derechos reales.*

D. Miguel Ibarz River, Recaudador ejecutivo de la zona de San Martín de Provencala.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hizo instruyendo contra D. Luis Marsal y D. Juan Iglesias, por débitos del impuesto de Derechos reales, con fecha 22 del actual he dictado la siguiente

*«Providencia de remate.—* Resultando que los deudores D. Luis Marsal y don Juan Iglesias no han satisfecho los débitos que se persiguen en este expediente: Resultando que expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte, de esta capital, la certificación de cargas, en ella consta que sobre los inmuebles embargados pesan los siguientes gravámenes:

»Un censo de 12 libras, 10 sueldos de pensión anual, a favor de D. José y don Juan Boza.

»Otro censo de seis libras barcelonesas

de pensión anual á favor de D. José y don Juan Boada.

» Otro censo de 100 libras de pensión anual á favor de D. Ramón María de Copóns y de Aguilar.

» Una hipoteca de 250 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> María de los Dolores Solá y Nadal.

» Otra hipoteca de 2.500 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> Filomena Ventura.

» Otra hipoteca de 2.500 pesetas á favor de D. Bruno Domingo Comas.

» Resultando que hallándose comprendido el expediente en el caso previsto en la regla 5.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, se acordó la tasación pericial, dando por resultado un valor total de pesetas 1.403,38, que si bien es mayor que el resultado que arroja la capitalización del líquido imponible con que figura la embargada en el Registro fiscal, es inferior al importe de las cargas que pesan sobre los inmuebles:

» Resultando que arrojando tanto la capitalización del líquido imponible como la tasación pericial, una cantidad inferior á los créditos que pesan sobre las fincas, no deja margen para poder hacerse efectivos los débitos que se persiguen y que no han podido embargarse bienes muebles por tratarse de deudores de domicilio ignorado:

» Considerando que elevándose los créditos hipotecarios que pesan sobre las fincas embargadas á una suma mucho mayor que su valor, no existe margen para el pago del principal, recargos y costas, y, por tanto, que debe procederse en la forma que dispone la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912:

» Considerando que dicha regla 6.<sup>a</sup> ordena que cuando los créditos que pesan sobre las fincas embargadas superen á su valor, se saquen á subasta por el importe del principal, recargos y gastos, dejando subsistentes las cargas, acuerdo por esta mi providencia que se practique una liquidación de todos los débitos, recargos, costas y gastos que resulten y que se enajenen en pública subasta las fincas embargadas por el importe total del débito que resulte, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre los inmuebles, conforme dispone la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia á las once del día 7 de Julio de 1914, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito total.

» Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y expuestos en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Y hallándose comprendidos los deudores D. Luis Marsal y D. Juan Iglesias y los acreedores D. José y D. Juan Boada, D. Ramón María de Copóns y de Aguilar, D.<sup>a</sup> María de los Dolores Solá y Nadal y D.<sup>a</sup> Filomena Ventura y D.<sup>a</sup> Bruno Domingo Comas en el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de la Recaudación de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio de este periódico oficial.

Barcelona, 30 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P—2228

D. Miguel Ibarz Rivas, Recaudador ejecutivo de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo contra D. Luis Marsal y D. Juan Iglesias, por débitos del impuesto de Derechos reales, con fecha 22 del actual he dictado la siguiente:

« *Providencia de remate.* — Resultando que los deudores D. Luis Marsal y don Juan Iglesias, no han satisfecho los débitos que se persiguen en este expediente:

» Resultando que expedido por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital, la certificación de cargas, en ella consta que sobre los inmuebles embargados pesan los siguientes gravámenes:

» Un censo de 12 libras 10 sueldos de pensión anual, á favor de D. José y don Juan Boada.

» Otro censo de esas libras barcelonesas de pensión anual á favor de D. José y D. Juan Boada.

» Otro censo de 100 libras de pensión anual á favor de D. Ramón María de Copóns y de Aguilar.

» Una hipoteca de 250 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> María de los Dolores Solá y Nadal.

» Otra hipoteca de 2.500 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> Filomena Ventura.

» Otra hipoteca de 2.500 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> Bruno Domingo Comas.

» Resultando que hallándose comprendido el expediente en el caso previsto por la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, se acordó la tasación pericial, dando por resultado un valor total de 1.403,38 pesetas, que si bien es mayor que el resultado que arroja la certificación del líquido imponible con que figura la embargada en el Registro fiscal, es inferior al importe de las cargas que pesan sobre los inmuebles:

» Resultando que arrojando tanto la capitalización del líquido imponible como la tasación pericial, una cantidad inferior á los créditos que pesan sobre las fincas, no deja margen para poder hacerse efectivos los débitos que se persiguen, y que no han podido embargarse bienes muebles por tratarse de deudores de domicilio ignorado:

» Considerando que elevándose los créditos hipotecarios que pesan sobre las fincas embargadas á una suma mucho mayor que su valor, no existe margen para el pago del principal, recargos y costas, y, por tanto, que debe procederse en la forma que dispone la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912:

» Considerando que dicha regla 6.<sup>a</sup> ordena que cuando los créditos que pesan sobre las fincas embargadas superen á su valor, se saquen á subasta por el importe del principal, recargos, costas y gastos, dejando subsistentes las cargas, acuerdo por esta mi providencia que se practique una liquidación de todos los débitos, recargos, costas y gastos que resulten y que se enajenen en pública subasta las fincas embargadas por el importe total del débito que resulte, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre los inmuebles, conforme determina la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia á las once del día 7 de Julio de 1914, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito total.

» Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y expuestos en la tablilla de

anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo á todos los que deseen tomar parte en la subasta que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se establecen las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados y á cuya enajenación se ha de proceder y el importe por que salen á subasta, son los siguientes:

Casa señalada con el número 22 del pasaje denominado Casas de Boada, de la barriada de San Martín de Provensals, compuesta de planta baja y un piso, distribuida para un sólo inquilino, cuya medida aproximada es de 4,75 metros de fachada por 4 55 metros de fondo, que dan una superficie de 23,03 metros cuadrados, equivalentes á 609,76 palmos cuadrados; lindas: por su frente, con el paso que pone en comunicación todas las casitas que hay en su mismo emplazamiento, y el cual tiene también comunicación con la antigua calle del Carmen, ahora de Freser; por la derecha, entrando, con la casita número 23; por la izquierda, con la número 21, y por el fondo, con propiedad de los sucesores de Teresa Blanch.

Una porción de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, de unos 22 metros de fondo por 2,75 metros en su línea de fachada y 3 15 metros en la del fondo, con una superficie de 60 metros 50 decímetros cuadrados, iguales á palmos cuadrados 1 601; no hay edificación ninguna, está destinado á huerto y no hay en él más que un poco revestido de tabicada de la trilla; lindas: por la derecha, entrando, con una casa cuyo propietario se ignora; por la izquierda, con huerto anexo de la casa número 21, de D.<sup>a</sup> Antonia Bayes, y por el fondo, con terreno del Sr. Caballero; valor para la subasta, 119 pesetas 86 céntimos.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el importe por que salen á subasta y los demás gastos que se produzcan.

3.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del importe por que salen á subasta los bienes.

4.<sup>a</sup> Que la certificación del Registrador, únicos títulos que se poseen, estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecho el remate no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, conforme dispone el artículo 101 de la Instrucción.

Barcelona, 30 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P—2229

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Contribución urbana. — Año 1913.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por el expresado débito y período, he dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido que se halla unida á este expediente, que la casa, hoy solar, sita en esta ciudad, calle de los Descalzos, número 9, objeto del embargo trabado, aparece que, en cuanto á la entrada, pesebre y bodega existentes en el plan-terreno de la casa, la cocina que hay subiendo á la escalera y el piso del medio la poseen los consortes José Girona Anglada y María Vidal, por haberla comprado, con salvedad del pacto de retro, á Salvador González, motivada por un expediente posesorio seguido en el Juzgado de primera instancia de este partido, cuyo pacto de retro se reconoció de un modo especial en dicho expediente, sin que los nombrados consortes tengan especialmente inscrito su derecho de carta de gracia.

»Considerando que cumplidas las formalidades de instrucción debe de procederse á la venta en pública subasta de la casa, hoy solar, embargado en este expediente.

»De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese á los expresados consortes D. José Girona Anglada y D.<sup>a</sup> María Vidal del contenido de la presente providencia para que puedan intervenir en dicha subasta y usar del derecho que les concede el artículo 96 de la referida Instrucción.»

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la mentada Instrucción, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta lo efectos oportunos.

Tarragona, 6 de Junio de 1914.—Juan Bautista Vallés. P—2233

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel García Toledo, por débitos de Contribución urbana, que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta ciudad la persona que le representa en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Manuel García Toledo, 69,26 pesetas. Valdepeñas á 22 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal P—2205

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan de Mata del Fresno López, por débitos de Contribución urbana que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta población la persona que le representa en la misma, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Juan de Mata del Fresno López, 33 pesetas. Valdepeñas, 22 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—2204

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Emilio López Sierra, por débitos de Contribución urbana, que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta población la persona que le representa en la misma, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Emilio López Sierra, 18,21 pesetas. Valdepeñas, 18 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—2203

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

D. Francisco Herranz y Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacañas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Señor Delegado general de Capellanías, 248,08 pesetas. En Villacañas á 24 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Francisco Herranz. P—2176

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacañas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se-

gún dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Manuel Garofa de la Higuera, 524,85 pesetas.

En Villacañas á 24 de Mayo de 1914.— El Recaudador, Francisco Herránz.

P—2175

D. Francisco Herránz Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacañas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Rafael Casado, 584,96 pesetas.

En Villacañas á 24 de Mayo de 1914.— El Recaudador, Francisco Herránz

P—2177

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional**

**Almódovar del Campo.**

En virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados los individuos que á continuación se expresan, para desempeñar los destinos civiles de este Ayuntamiento, que también se presen:

Santiago Espinosa García, Alguacil de este Ayuntamiento.

José Díaz Arribas y Aniceto Durán Mulas, Vigilantes policía.

Jerónimo Sigüero Arrán, Cabo de serenos.

Feliciano Coller González, Tomás Ortiz García, Ricardo Fernández González, Justo Hernández Martín, Hilario Serrano Romero y Nicolás Ortiz Tomás, Serenos Vigilantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Almódovar del Campo, 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, Jacinto P. Serrano.

M—2284

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.**

Balances al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento.....	59.538.083,42
Obligaciones en cartera.....	650.760,00
Gastos de emisión de Obligaciones.....	147.096,91
Excedentes de terrenos.....	206.805,71
Almacenes de aprovisionamientos.....	1.923.566,82
Mercancías en camino.....	11.820,06
Caja y banqueros.....	146.729,25
Deudores varios.....	1.157.114,38
Nuevos estudios.....	802.848,45
Participación en la Compañía Aragonesa de Minas.....	275.000,00
Administración de Aduanas.....	879.224,91
Administradores (finanzas).....	400.000,00
Títulos en depósito.....	2.857.029,39
	<b>67.996.089,30</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital Acciones:	
20.000 Acciones privilegiadas de 500 pesetas.....	10.000.000,00
20.000 ídem ordinarias de 500 pesetas.....	10.000.000,00
Capital subvención.....	25.000.000,00
Capital Obligaciones 4 por 100: 19.877 Obligaciones de 500 francos, á 136 por 100.....	13.516.360,00
Obligaciones amortizadas: 4.123 ídem ídem.....	2.803.640,00
Fondo de reserva.....	369.121,88
Intereses á los obligacionistas (prorrata).....	99.448,06
Cupones pendientes de pago y Obligaciones á reembolsar.....	3.566,95
Gastos á regularizar.....	52.742,06
Ac. eudores varios.....	1.005.605,31
Pagarés de Aduanas.....	879.224,91
Fianzas en depósito.....	400.000,00
Depositantes de títulos.....	2.857.029,39
Pérdidas y Ganancias.....	1.509.851,34
	<b>67.996.089,30</b>

X—1327

**Compañía Tranvía de Arriondas á Covadonga.**

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas que, á partir del día 1.º de Julio próximo, podrán hacer efectivo el interés de sus Obligaciones, en casa de los Sres. Masavén y Compañía, de esta capital, mediante presentación y entrega del cupón número 7.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 15 del actual, ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 521 á 530, 411 á 420, 581 á 590, 376 á 380.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día 1.º del próximo Julio, en casa de los mismos Sres. Masavén y Compañía, previa presentación y entrega de los títulos con los cupones no pagados.

Oviedo, 16 de Junio de 1914.—El Director, Manuel A. de Nora. X—1326

Conforme á lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 25 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, si procede, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para formar parte de la Junta será necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, 10 Acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid ó en la Sucursal de éste en Oviedo.

Los resguardos nominativos de estos depósitos deberán acreditarse el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 14 de Junio de 1914.—El Director, Manuel A. de Nora. X—1325

**Ferrocarril de Cariñena á Zaragoza.**

Extracto del Balance de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Coste del Camino.....	5.498.424,66
Pérdida en las emisiones: Obligaciones 1888.....	1.998.270,00
Ídem 1903.....	143.437,50
	<b>2.141.707,56</b>
Almacenes.....	52.313,02
Mobiliario.....	12.031,35
Depósito de garantía en la Compañía de M. Z. A.....	6.069,00
Caja y Banco.....	79.489,82
Diferentes deudores.....	37.199,32
Pérdida.....	35.783,40
	<b>7.860.958,07</b>

  

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	3.500.000,00
Obligaciones hipotecarias: Emisión 1888.....	3.700.500,00
Ídem 1903.....	382.500,00
	<b>4.083.000,00</b>
Diferentes acreedores.....	237.295,85
Cupones de Obligaciones vencidos.....	40.662,22
	<b>7.860.958,07</b>

El Director gerente, L. de Larramendi. V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Mitjans. X—1324

**Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

El Consejo de Administración informa á los señores Accionistas que la Junta general de 10 de Mayo último, ha fijado en 24 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1913, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 22.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, y

En París, al cambio del día, por los señores Rothschild Hermanos, calle de La Fayette, número 23.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1322

**EL FÉNIX AGRÍCOLA**  
**COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS REUNIDOS**

Balanza general del capital Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1913.

CAPITAL ACTIVO		Pesetas.
Accionistas: Parte del capital suscrito sin desembolsar.....		699.900,00
<b>Caja:</b>		
Existencias en la cuenta corriente con el Banco de España..	77.874,65	
Idem en la ídem con el Crédit Lyonnais.....	4.733,03	
Idem en efectivo metálico.....	8.686,49	91.294,17
<b>Fondos públicos:</b>		
63 Títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100 de diferentes series que suman el capital nominal de 463.600 pesetas, y equivalen a los cambios de la cotización oficial, en 31 de Diciembre de 1913, al efectivo de.....	363.397,00	
Un Título de Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, de 2.500 pesetas nominales equivalentes, según cotización oficial de la misma fecha, al efectivo de.....	2.468,75	370.865,75
<b>Valores industriales:</b>		
280 Acciones de la Sociedad La Mutual Hispano Francesa, de 50 pesetas una, desembolsadas en totalidad.....	14.000,00	
280 Acciones de la misma Sociedad y de igual nominal, por las que se ha desembolsado el 5 por 100.....	700,00	14.700,00
Efectos á cobrar.....		5.912,71
Finanzas.....		954,66
Mobiliario.....		91.863,46
Hierros para marcar caballerías.....		3.942,00
Caballerías rescatadas.....		107.827,30
Cuentas corrientes: Saldos deudores de las cuentas personales de Agentes.....		254.808,44
Gastos de primer Establecimiento.....		15.753,10
Océanos.....		1.481.867,78
Varios deudores (ramo de transportes).....		3.223,22
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>		<b>3.092.312,59</b>
<b>CAPITAL PASIVO</b>		
Capital social.....		1.000.000,00
Fondo de reserva estatutaria.....		60.444,88
Reservas para riesgos en curso.....		478.243,84
Impuestos... } Contribución de utilidades.....	4.441,06	
} Timbre del Estado.....	135,33	4.576,39
Cuentas corrientes: Saldos acreedores de las cuentas personales de Agentes.....		12.498,15
Garantías de Agentes.....		4.000,00
Remesas en suspenso.....		2.967,94
Primas á cobrar.....		1.431.867,78
Varios acreedores (ramo de transportes).....		392,38
Pérdidas y Ganancias.....		97.321,23
<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>		<b>3.092.312,59</b>
Madrid, 31 de Diciembre de 1913.		X—1315

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, tiene conferidas á la Comisión permanente de obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón á las 42.753 Obligaciones de tercera serie de la expresada línea, que se hallarán en circulación en 1.º de Julio de 1914.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones, á los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de Junio de 1914.—El Secretario del Consejo, Joaquín Ferrer.

X—1313

**Compañía Ibérica Mercantil e Industrial.**

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en la calle de Alcalá, número 123, principal derecha, con objeto de que la Comisión liquidadora dé cuenta de la marcha de sus gestiones. Para la asistencia á dicho acto habrá de cumplirse previamente el depósito de acciones determinado por los Estatutos.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Presidente de la Comisión, V. Ruiz Sanán.

X—1311

**Cooperativa Electrica, Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo número 4.808, representativo de dos acciones, serie B, de esta Compañía, números 44.252 á 44.253, expedido por la misma á favor de D. Manuel Barrero Barrero, cuyo valor nominal asciendo en junto á 100 pesetas, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Junio de 1914.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1191

**Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.**

Esta Compañía anuncia al público, que á partir del 1.º de Julio próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al primer semestre de 1914, de las Obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 13, en Oviedo, por los Sres. Masavéu y Compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya; y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 16 de Junio de 1914.—El Director, Manuel A. de Nora. X—1310